# ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOFOM

LUIS ARTURO VEGA REBOLLEDO





## Principales supervisores y reguladores del Sistema Financiero





Depende del Ejecutivo Federal. Dirige la política en materia financiera, fiscal, gasto, ingresos.

Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la encomienda de la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros. **Art 4 Ley Condusef** 



Banco Central con carácter autónomo, proveer a la economía del país de moneda nacional. **Art 1 Ley Banxico** 



Órgano desconcentrado de la SHCP con facultades en materia de autorización, regulación, supervisión y sanción sobre los diversos sectores y entidades que integran el sistema financiero en México. Art 1 Ley CNBV



## Comparativa

# **Instituciones** de Crédito (Bancos)

- Operaciones Pasivas
- Operaciones Activas
- S.A.
- Cumplimiento prudencial y PLD
- Fiduciarios

### **SOFOMES**

- Operaciones Activas
- Cumplimiento PLD
- S.A.
- Fiduciarios en F.G.



## 1. MARCO LEGAL

- a. Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- b. Ley de Organizaciones Auxiliares de Crédito.
- c. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- d. Ley de Instituciones de Crédito.
- e. Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- f. Ley General de Sociedades Mercantiles
- g. Ley de Mercado de Valores, en su caso



## REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN, SOFOM

Sociedad Anónima.

- Registro previo ante CONDUSEF de sus estatutos y opinión favorable.
- Llevar después de su denominación la palabra SOFOM



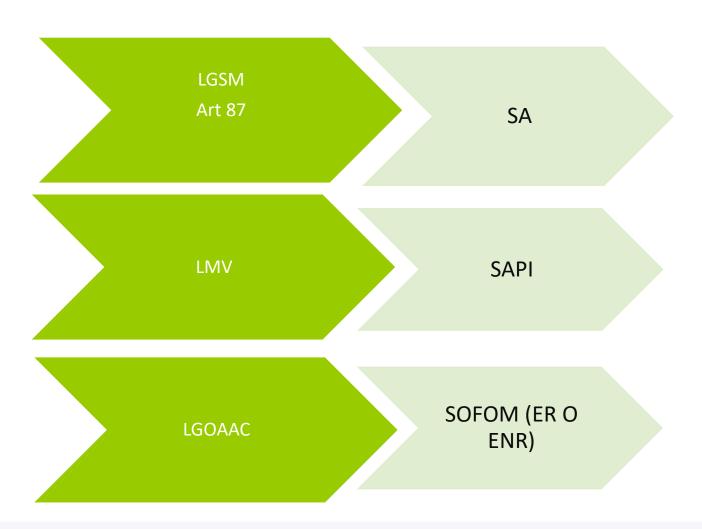
## Sociedad Anónima

- Existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.
- Seguida de "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S.A"
- Dos socios, una acción por lo menos.
- Formalización ante Notario Público.

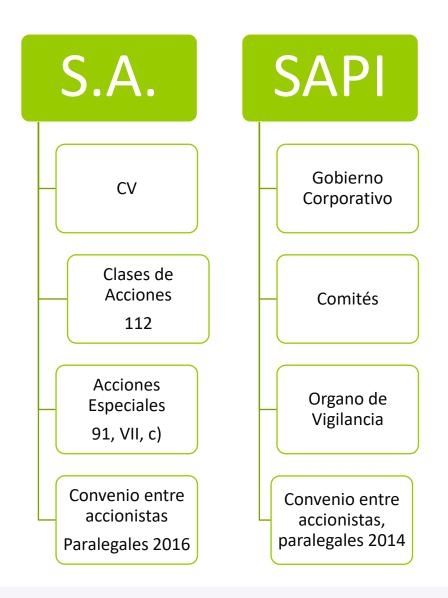
fundamento: art 87 LGSM



## **MODALIDADES SOFOM**









## Acciones

- Titulos valor diferente a un título de crédito.
- No es autónomo.
- Puede ser de circulación libre o restringida
- ➤ Título nominativo que debe registrarse para reconocer la calidad de accionista



## Transmisión de Acciones

Art 130 LGSM

El contrato social podrá pactarse que se requerirá la autorización del CA para la transmisión de acciones.



## **ACCIONES**

Regla General: Todas las acciones confieren iguales derechos a sus tenedores

#### S.A.

S.A.P.I.

- Voto limitado o restringido
- Dx sociales no económicos, distinto al voto.
- Confieren derecho de veto o foto vaborale para algo en específico.
- Derecho patrimonial de todos los accionistas para participar en las utilidades en la proporción de su participación.
- Derechos de minoría a 33% y 25%.
- Acciones de voto restringido con dividendo preferente, <u>antes que a todos del 5% más</u>.

- Voto limitado o restringido
- Dx sociales no económicos, distinto al voto.
- Confieren derecho de veto o foto vaborale para algo en específico.
- Limitan o amplian reparto de utilidades u otros derechos especiales, a pesar de lo que establece el art. 17 LGSM.
- Derechos de minoría 10%.
- Acciones de voto restringido con dividendo preferente o no, sin umbrales.



## Sociedad Promotora de Inversión

- Sociedades Anónimas que adopten o se constituyan con el carácter de Promotoras de Inversión en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- Cuando constituidas, pretendan adoptar el carácter de Promotora de Inversión deberán contar con el acuerdo de su Asamblea General de Accionistas.
- Denominación social libre, agregando "Promotora de Inversión" o su abreviatura "P.I."

Además de los requisitos de la Ley General de Sociedades Mercantiles podrán prever:

- Restricciones, a la transmisión de propiedad o derechos, respecto de las acciones de una misma serie o clase representativas del capital social.
- Causales de exclusión de socios o para ejercer derechos de separación, de retiro, o bien, para amortizar acciones.

fundamento: art 12 LMV



# Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores



## Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Regula la creación y facultades de la CNBV.

#### Sobre la CNBV:

- Órgano desconcentrado de SHCP (art. 1)
- Supervisa y regula a las entidades integrantes del Sistema Financiero para procurar su estabilidad y correcto funcionamiento. (art. 2)

#### **Facultades:**

- Supervisión de Entidades Financieras
- Emitir regulación prudencial (SOFOM ER)
- Certificar a auditores externos, oficiales de cumplimiento
- Ordenar suspensión de operaciones
- Imponer sanciones



# Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito



## Ley de Organizaciones y Actividades **Auxiliares del Crédito**

Regula la organización y funcionamiento de las organizaciones auxiliares del crédito y se aplicará al ejercicio de las actividades auxiliares del crédito.

Se consideran actividades auxiliares del crédito:

La realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero.

fundamento: arts. 1, 4



## Organización o Actividad Aux del Crédito

- C-V habitual de divisas
- Op habitual de C, AF, FF
- Transmisión de Fondos

Nos son actividades reservadas para las EF, cualquier persona puede realizarla sin aut de Gob Federal, 87-B



## **SOFOMES**

Las SOFOMES serán entidades financieras que podrán Reguladas y No Reguladas.

#### **SOFOMES Reguladas:**

- Vínculo patrimonial con Instituciones de Crédito o SOFIPOS (nivel I a IV)
- Emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro ii. Nacional de Valores.
- Autorizadas por la CNBV, que voluntariamente quieran serlo.\* iii.

#### **SOFOMES No Reguladas**

Las que no se ubiquen en los supuestos anteriores.

<sup>\*</sup>Previo cumplimiento de requisitos.



## Ley de Organizaciones y Actividades **Auxiliares del Crédito**

Quedan confiadas a la

**CNBV:** 

- ✓ Inspección → Visitas (ordinarias, especiales, investigación)

SOFOMES	SOFOMES
REGULADAS	NO REGULADAS
contabilidad, cartera crediticia, créditos relacionados, PLD/FT, etc.	Exclusivamente sobre PLD/FT

fundamento: art 56, en relación con 95 bis y 87D



# Dictamen Técino (ENR)

- Políticas, procesos, criterios, producto (manual)
- Sistema Automatizado
- Estructuras Internas (OC, CCC)
- Programa de Capacitación
- Auditor Externo en PLD



## **Actividades habituales**

Actividades principales	Otras actividades
Otorgamiento de Crédito	Administración de cartera crediticia*
Factoraje Financiero	Otorgar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles*
Arrendamiento Financiero	Operaciones de Fideicomiso en garantía.

#### **Requisitos:**

- ✓ No se requiere la autorización de Gobierno Federal
- ✓ Sociedad Anónima con registro vigente ante CONDUSEF, para lo que se requiere:
- Señalar expresamente sus actividades en el objeto social
- Agregar a la denominación "SOFOM ENR" ó "SOFOM ER"
- Dictamen técnico favorable (solo en caso de SOFOM ENR)

fundamento: art 87b LGOAAC

<sup>\*</sup> Cuyos ingresos no excedan del 30% del total.



#### Otros:

Señalar expresamente en contratos y cualquier tipo de información para fines de promoción de sus operaciones y servicios, que:

"Para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la SHCP"

Lo anterior, en relación con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

En el caso de las SOFOMES ENR, además:

"Que están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la LGOAAC"

fundamento: art 87J



## Ley de Instituciones de Crédito



## Ley de Instituciones de Crédito

Las Disposiciones en materia de PLD/FT para SOFOMES surgen del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el 87-D y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en estas se prevén las medidas que deberán tomar las Entidades Financieras para prevenir actos de LD/FT, debiendo llevar a cabo controles:

- ✓ Manual de Cumplimiento
- ✓ Reporte de Operaciones (Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes)
- ✓ Listas negras
- ✓ Capacitación (Inicial y Anual)
- ✓ Sistemas Automatizados
- ✓ Estructuras Internas (Oficial de Cumplimiento y Comité de Comunicación y Control)



# Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros



## Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de esta ley, le corresponde a la CONDUSEF, CNBV y Banxico en lo que resulte aplicable.

- Publicidad
- CAT
- Contrato de adhesión
- Estados de cuenta
- Registro de Comisiones
- REUS



## Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

#### Publicidad

Consistente, no sea omisa, falsa, engañosa. Conforme a las Disp. de Transparencia.

#### CAT

✓ Se apegue a la formula contenida en la circular emitida por BANXICO (21/2009).

#### Contrato de adhesión

- ✓ Documentan operaciones masivas (900 mil UDIS- \$6,237,000.00 aprox)
- ✓ Idioma español.
- ✓ Consentimiento expreso del Cliente.



## Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

#### Estados de cuenta

✓ Enviarlo de forma gratuita al domicilio que señale el cliente o bien, el medio donde pueda consultarse.

#### Registro de Comisiones

✓ Cargos diferentes al interés, independientemente de la modalidad o denominación.

#### REUS

✓ Registro Público de Usuarios que no deseen información publicitaria. (personas físicas)



### **Otras obligaciones:**

Por medio de la CONDUSEF, enviar información periódica.

REUNE. Registro de Unidad Especializada, así como consultas, aclaraciones, reclamaciones

**RECO.** Registro de Comisiones

REDECO. Registro de Despachos de Cobranza y quejas de estos

SIPRES. Registro de información corporativa y su actualización RECA. Registro de Contratos de Adhesión y sus actualizaciones IFIT. Registro de fichas técnicas

A través de la CNBV

Dictamen técnico. Renovación cada tres años (SOFOM ENR)



# Ley General de Títulos y **Operaciones de Crédito**



## Ley General de Títulos y Operaciones de **Crédito**

Establece entre otras cosas, los contratos de:

- Apertura de crédito.
- Arrendamiento financiero.
- Factoraje financiero y
- Fideicomiso en garantía.

Sus principales características, sujetos que intervienen y obligaciones.



## Contrato de apertura de crédito

#### Partes:

- ✓ Acreditante
- ✓ Acreditado

#### **Concepto:**

El <u>acreditante</u> se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen.

#### Art 291 LTyOC



## Contrato de arrendamiento financiero

#### Partes:

- ✓ Arrendador
- ✓ Arrendatario

#### **Concepto:**

El <u>arrendador</u> se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, al arrendatario, quien podrá ser persona física o moral, obligándose este último a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios que se estipulen.

#### Art 408 LTyOC



## Contrato de factoraje financiero

#### **Partes:**

- **Factorante**
- Factorado

#### **Concepto:**

El <u>factorante</u> conviene con el <u>factorado</u>, quien podrá ser persona física o moral, en <u>adquirir derechos</u> de crédito que este último tenga a su favor por un precio determinado o determinable, en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y la forma en que se pague, siendo posible pactar alguna de las modalidades:

- Que el factorado no quede obligado a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos al factorante; o
- Que el factorado quede obligado solidariamente con el deudor, a responder del pago puntual y II. oportuno de los derechos de crédito transmitidos al factorante.



## Contrato de arrendamiento financiero

Al vencimiento del contrato, las partes pueden aportar alguna de las opciones terminales:

- ١. La compra de los bienes a un precio inferior a su valor de adquisición, que quedará fijado en el contrato. En caso de que no se haya fijado, el precio debe ser inferior al valor de mercado a la fecha de compra, conforme a las bases que se establezcan en el contrato;
- II. A prorrogar el plazo para continuar con el uso o goce temporal, pagando una renta inferior a los pagos periódicos que venía haciendo, conforme a las bases que se establezcan en el contrato; y
- III. A participar con el arrendador en el precio de la venta de los bienes a un **tercero**, en las proporciones y términos que se convengan en el contrato.

**Art 410 LTyOC** 



## Fideicomiso de garantía

En virtud del fideicomiso, el <u>fideicomitente</u> transmite a una institución <u>fiduciaria</u> la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

Sólo podrán actuar como fiduciarias de los fideicomisos que tengan como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, las instituciones y sociedades siguiente:

...Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que cuenten con un registro vigente ante la CONDUSEF ....

Las SOFOMES podrán reunir la calidad de fiduciarias y fideicomisarias, tratándose de fideicomisos cuyo fin sea garantizar obligaciones a su favor. En este supuesto, las partes deberán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses.

Arts. 381, 395,396 LTyOC



# CONTÁCTANOS



#### PÁGINA WEB

www.cofide.mx



#### **TELÉFONO**

01 (55) 46 30 46 46





Av. Río Churubusco 594 Int. 203, Col. Del Carmen Coyoacán, 04100 CDMX

#### **SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES**



COFIDE





Cofide SC

